



CSS 25439/2013/4/RH1
ABALLAY VIDAL AURELIO DEL
CARMEN c/ ANSES s/REAJUSTES
VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa ABALLAY VIDAL AURELIO DEL CARMEN c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSS 25439/2013/4/RH1
ABALLAY VIDAL AURELIO DEL
CARMEN c/ ANSES s/REAJUSTES
VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Aurelio del Carmen Aballay Vidal**, representado por el **Dr. Adrián Antonio Troccoli**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala I.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 6.**